

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 174

Fecha Estado: 12/10/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220180000900	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARGARITA VASQUEZ DE VELEZ	JOSE FABIAN ESCUDERO CORREA	Auto pone en conocimiento la cancelación embargo remanentes. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	11/10/2022		
05615310300220180001500	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ GAVIRIA	Auto que accede a lo solicitado Ordena dar acceso expediente. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	11/10/2022		
05615310300220180001500	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ GAVIRIA	Auto que accede a lo solicitado Ordena comunicar levanamiento medida. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	11/10/2022		
05615310300220200019500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA ELENA RENDON GOMEZ	Auto que accede a lo solicitado Acepta cesión crédito. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	11/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220210014800	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN FERNANDO GOMEZ VANEGAS	NICOLAS RESTREPO MONTOYA	Auto ordena incorporar al expediente Comisión sin auxiliar. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	11/10/2022		
05615310300220210029700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN GABRIEL RAMIREZ ESCOBAR	Auto que accede a lo solicitado acepta cesión crédito. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	11/10/2022		
05615310300220220003000	Verbal	MARTHA ELDA OCAMPO CASTRILLON	CETRO COMERCIAL LA CAPILLA S.A.S	Auto que aplaza audiencia y fija nueva fecha. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	11/10/2022		
05615310300220220024000	Divisorios	MARTHA ELCY AGUDELO DE GONZALEZ	MARIA NOELIA GUTIERREZ GARCIA	Auto resuelve solicitud Acepta notificación, autoriza notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	11/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO  
SECRETARIO (A)



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2018 00009 00
Asunto	Pone en conocimiento cancelación embargo de remanentes

Se pone en conocimiento de las partes la información suministrada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, sobre la cancelación de embargo de remanentes del señor JOSÉ FABIÁN ESCUDERO CORREA (archivo No. 092), medida cautelar que había sido comunicada por el oficio No. 521 del 25 de octubre de 2019 de esa oficina judicial (Fls. 176 y 177 del archivo No. 003).

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA**  
**JUEZ.**

Firmado Por:  
Julio Cesar Gomez Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a47dd439fec6229f3658eb4bcaaff0d9ff824d78b573a0c22b461d70b849895**

Documento generado en 11/10/2022 11:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2018 00015 00
Asunto	Ordena dar acceso a expediente y llevar a cabo desglose

En atención a lo solicitado por el Dr. JESÚS RICARDO SÁNCHEZ GÓMEZ, (archivo 012), revisado el expediente no se encontró que éste fuera apoderado de la parte demandante, no obstante, revisado el Registro Nacional de Abogados, se acreditó que éste es abogado, por lo que, considerando lo dispuesto en el artículo 123-2 del Código General del Proceso, por la Secretaría del Despacho suminístresele acceso al proceso, dejando constancia de ello en el expediente.

Asimismo, acreditado el pago del arancel judicial, por la Secretaría del Despacho, realícese el desglose, tal como fue ordenado en auto que obra en archivo 009.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA**  
**JUEZ.**

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6af67f17bc432dcad562914b816e2d36abcc0cde234f53af82ac89a7c5cebe**

Documento generado en 11/10/2022 11:54:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2018 00015 00
Asunto	Ordena comunicar providencia y no ordena levantamiento de secuestro

En atención a lo solicitado por los demandados (archivo 013), se ordena comunicar la providencia proferida por este Despacho el 3 de noviembre de 2020 (archivo 005), a la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, a efecto de que se cancele el embargo que recayó sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria nro. 020-79673.

Para efectos de registro, se hace constar que la medida se decretó dentro de proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, con radicado de la referencia, donde es demandante el BANCO BBVA COLOMBIA S.A (NIT 8600030201), en contra de los señores DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ GAVIRIA (C.C. 71.773.815) y DIANA EDITH OTALVARO RAMÍREZ (C.C. 21.481.119).

No se ordena levantar el secuestro porque este no fue practicado.

Comuníquese lo anterior a de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C. G. del P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la presente providencia y del archivo 005, con copia a la parte demandada para el control, seguimiento y pago de las tasas a que haya lugar.

En relación a esto último, se advierte al interesado que será su deber estar atento al pago de las tasas o derechos de registro y a los requerimientos que sobre el particular realice la oficina respectiva, puesto que el juzgado no realizará ningún requerimiento adicional al realizado en la presente providencia. En consecuencia, todos los requerimientos que se realicen en ese sentido por parte de la oficina respectiva simplemente se agregarán al expediente, sin ningún pronunciamiento. También se le requiere para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 8, y 125 del C. G. del P.,



verifique que la comunicación sea dirigida al correo electrónico correcto de la entidad o persona destinataria de la orden judicial, solicitando con prontitud la corrección correspondiente, de ser el caso.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA**  
**JUEZ.**

Firmado Por:  
Julio Cesar Gomez Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c1605f665713c60fe1476eee26b172159f859cd20660edc2370722b10d2891**

Documento generado en 11/10/2022 11:54:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2020 00195 00
Asunto	Acepta cesión del crédito

En atención al escrito allegado al expediente digital en fecha 22 de septiembre del año en curso se admite la cesión de crédito que hace BANCOLOMBIA S. A. a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRAR CARTERA.

En consecuencia, téngase a la mencionada sociedad como sustituta de BANCOLOMBIA S. A., de conformidad con el artículo 68, inciso 3, del C. G. del P., considerando que en el presente proceso ya se profirió providencia ordenando seguir adelante con la ejecución (archivo 030 del expediente electrónico).

Por otra parte, se requiere al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRAR CARTERA para que designe apoderado que represente sus intereses, de conformidad con lo consagrado en el artículo 74 C. G. del P.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA**  
**JUEZ.**

Firmado Por:  
Julio Cesar Gomez Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Rionegro - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40e115f4468130430be194e5f18a38f7bd51ff4aa075cbe933f996ea3dcfe03**

Documento generado en 11/10/2022 11:54:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2021 00148 00
Asunto	Incorpora comisión sin diligenciar

Se ordena incorporar al expediente la comisión que obra en archivo 028, sin diligenciar, por falta de gestión de la parte interesada.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA**  
**JUEZ.**

Firmado Por:  
Julio Cesar Gomez Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f26e042ad4d1864db690c1225d452f240b861dc7fa28973cde0acb23c5c6d5f**

Documento generado en 11/10/2022 11:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2021 00297 00
Asunto	Acepta cesión del crédito

En atención al escrito allegado al expediente digital en fecha 22 de septiembre del año en curso, se admite la cesión de crédito que hace BANCOLOMBIA S. A. a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRAR CARTERA.

En consecuencia, téngase a la mencionada sociedad como sustituta de BANCOLOMBIA S. A., de conformidad con el artículo 68, inciso 3, del C. G. del P., considerando que en el presente proceso ya se profirió providencia ordenando seguir adelante con la ejecución (archivo 020 del expediente electrónico).

Por otra parte, se requiere a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRAR CARTERA, para que designe apoderado que represente sus intereses, de conformidad con lo consagrado en el artículo 74 C. G. del P.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA**  
**JUEZ.**

Firmado Por:  
Julio Cesar Gomez Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Rionegro - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c112dda1dd622b340084109c0b6f5c585e47995f2a26b58bbef055f47a5c606**

Documento generado en 11/10/2022 11:54:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2022 00030 00
Asunto	Aplaza audiencia y fija nueva fecha

Siendo que para el 12 de octubre de los corrientes a las 9:00 a.m. no se hace posible llevar a cabo la audiencia programada en este asunto, por cuestiones atinentes a la agenda del Despacho, que tiene que ver con la enorme carga laboral que enfrentamos, entre otros aspectos, se hace necesario aplazar la misma y fijar una nueva fecha para tal fin, el día **19 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.**, audiencia que se realizará a través de la plataforma *livesize* en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo: <https://call.livesizecloud.com/15055258>

Será de responsabilidad de los apoderados de las partes gestionar el acceso de sus poderdantes e intervinientes al espacio virtual en el que se realizará la audiencia, para lo cual podrán, entre otras cosas, compartir el vínculo que se pone de presente.

En todo lo demás, se remite a las partes e intervinientes a lo plasmado en la actuación mediante la cual se fijó la fecha y hora para la audiencia.

En caso de tener alguna inquietud o dificultad en relación con el acceso al espacio virtual o respecto de la forma en que se realizará la audiencia, podrán comunicarse con el Oficial Mayor del despacho, señor Oscar Eduardo Dediegos Castro, vía WhatsApp o telefónicamente, a la línea 3233338003, **únicamente de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF** y **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo*

[csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co). Lo anterior redundará en una prestación del servicio más eficiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ.**

Firmado Por:

**Julio Cesar Gomez Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a891d4e9840b45e2376e957ffb0ba918e1a271c1d95a59cc6a89ccac5dbde**

Documento generado en 11/10/2022 09:34:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2022 00240 00
Asunto	Acepta notificación electrónica, autoriza notificación por el Centro de Servicios y deja constancia de demandada que falta por notificar

Teniendo en cuenta los documentos aportados por la parte demandante (archivo 012), se observa que el mensaje de datos que contiene la notificación del auto admisorio de la demanda y la remisión de los documentos pertinentes fue entregado el 6 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso 3, de la Ley 2213 de 2022, se tiene notificado en debida forma al demandado, señor JHON JAIRO GUTIÉRREZ GARCÍA, al finalizar el 10 de octubre de 2022, empezando a correr los términos de traslado de la demanda y de ejecutoria el 11 de octubre de 2022.

De otro lado, en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante (archivo 014), de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º, del artículo 291, del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6, numerales 6 y 21, del Acuerdo PSAA06-3826 del 20 de diciembre de 2006 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se exhorta al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, a fin de que, a costa de la parte demandante, gestione la notificación física de la señora MARÍA NOELIA GUTIÉRREZ GARCÍA (C. C. 39'433.276) del auto admisorio de la demanda (archivo 006), en los términos del señalado parágrafo, es decir, gestionando la notificación personal física de la mencionada providencia y entregando copia de la misma, de la demanda y de sus anexos a la notificada, en caso de que se ubique a dicha señora, o dejando el citatorio pertinente, en los términos del artículo 291 del C. G. del P., para que acuda a notificarse personalmente a la sede del C. S. A., en caso de que dicha señora no se encuentren en esa dirección pero se afirme por el ocupante respectivo que sí reside o trabaja allí, en los términos del artículo 291 del C. G. del P.

En principio la notificación deberá gestionarse en la Vereda 'Chipre' (Frente a la escuela de Chipre), Vía Rionegro, Llanogrande, Cerca al Colegio Horizontes, de Rionegro, Antioquia.

Se deja constancia que falta por notificar la demandada MARÍA NOELIA GUTIÉRREZ GARCÍA.

Comuníquese lo anterior al C. S. A. de Rionegro, en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la presente providencia, con copia a la parte demandante para el control y seguimiento pertinentes.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ.**

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e77dba9b39bcf9e4975d1d84f7c8b4539e07ba06ccd4c346854e44812bf650d**

Documento generado en 11/10/2022 11:54:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**